|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Logo, company name  Description automatically generated** | A close up of a sign  Description automatically generated**Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-21)**  **Kigali, Rwanda, 6-16 de junio de 2022** | |
|  | |  |
| SESIÓN PLENARIA | | **Documento WTDC-21/13-S** |
|  | | **8 de abril de 2022** |
|  | | **Original: inglés** |
| Secretario General | | |
| Responsabilidades financieras de las conferencias | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** N/A  **Resumen:**  En este documento se detalla el marco normativo en el que se desarrolla la conferencia en cuanto a las posibles implicaciones financieras a la hora de adoptar decisiones o resoluciones. La conferencia también deberá conocer los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios antes de adoptar propuestas o tomar decisiones con implicaciones financieras.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT a tomar nota del presente informe y facilitar las orientaciones que considere oportunas.  **Referencias:**  N/A | | |

A Se llama la atención de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-21) sobre el número 142 (Artículo 22) de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que estipula que:

"4 En las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios."

B También se llama la atención de la Conferencia sobre los números 488 y 489 (Artículo 34) del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en los que se estipula respectivamente que:

"1 Antes de adoptar propuestas o de tomar decisiones que tengan repercusiones financieras, las conferencias de la Unión tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

2 No se llevará a efecto ninguna decisión de una conferencia que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos que el Consejo está facultado para autorizar."

C Por último, se llama la atención de la conferencia sobre la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018), Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT, en el párrafo 4 del *resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*, que dice entre otras cosas: "que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación disponibles para que éstas puedan realizar una estimación de las consecuencias financieras de sus decisiones y para ayudar a los Estados Miembros a preparar la estimación de los costes de cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT".

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_